



FECHA DE INSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE LICITACIÓN ACAS009/12
DÍA	MES	AÑO		
31	07	2012	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTO800226NN4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE Población NÓ APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) BLV. ISIDRO FABELA NORTE NO. 859, COL. LOS ANGELES, TOLUCA MEXICO C.P. 50020				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD) BLV. ISIDRO FABELA NORTE NO. 859, COL. LOS ANGELES, TOLUCA MEXICO C.P. 50020				
TELÉFONO 01 722 272 61 22		FAX 01 722 276 61 25		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) 1416rcvwm@vw-concesionarios.com.mx
TIPO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTRICES EN GENERAL			GRUPO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES NACIONALES E IMPORTADOS.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN SU CASO) O DE LA PERSONA (FÍSICA) NÓ APLICA				
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ESCRITURA PUBLICA NO. 8099				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) C.P. JOSE LUIS QUINTERO VICEN				
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ESCRITURA PUBLICA NO. 46302				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
OBJETO (CARGO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN)) PROGRAMA INTEGRAL DE EXTENSIONISMO Y CAPACITACION.			PROGRAMA: PROGRAMA INTEGRAL DE EXTENSIONISMO Y CAPACITACION	
NÚMERO DE REGISTRO: 9708	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS13/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 003, DEL ACTA No. ACAS009/12 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2012	
TIPO DE CLASIFICACIÓN O DE DETERMINACIÓN: PROGRAMA INTEGRAL DE EXTENSIONISMO Y CAPACITACION		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O PARTICIPATIVO) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A FUERZAR: VEHICULOS AUTOMOTORES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 30 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRAS Y NÚMERO): \$278,413.99 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 99/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
OTROS: NÓ APLICA				
LEYENDA DE PRECIO: NÓ APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$27,841.40 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y Vicios OCULTOS: NÓ APLICA				
PENSA CONVENCIONAL (MÉRITO, CUMPLIMIENTO Y RENOVACIÓN): \$27,841.40 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, COPIA DE LA CEDULA DE PROVEEDOR VIGENTE, ORDEN DE COMPRA NO. 094/12				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR C.P. JOSE LUIS QUINTERO VICEN	
		DÍA	MES	AÑO
		31	07	2012

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉTEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS QUINTERO VICEN Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 910 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

11. Que se constituye el día diez de noviembre de 1976, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 8099 otorgada ante el Lic. Carlos Lara Vázquez notario público número uno de Tlaxiahuaca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha veintita de noviembre de mil novecientos setenta y seis bajo no. 5077-1103, libro 3.2, segundo auxilio a fojas 27. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en B.L.V. ISIDRO FABELA NORTE NO. 859, COL. LOS ANGELES, TOLUCA MEXICO C.P. 50020, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MTO800226NN4.

11.2. Que su representante legal es el C.P. JOSE LUIS QUINTERO VICEN, nombrado mediante escritura pública no. 46302 ante notario público número 24 de la ciudad de Toluca, Méx. Lic. Jorge Valdés Ramírez, se identifica con credencial del Instituto Electoral número 0417076858414.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financieras para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

11.4. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" que de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del mediante acuerdo número ACAS13/12 a "EL PROVEEDOR" dos partidas descriptas en dicha acta la cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS009/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes dentro de un plazo de los treinta días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Clausula Primera, la cantidad de \$278,413,99 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 99/100 M.N.), el cual incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura.

correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resulte ganador; en caso de incumplimiento compruebe que es responsable de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía.

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$27,841,40 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que ese instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SEPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$27,841,40 (veintisiete mil ochocientos cuarenta y un pesos 40/100 m.n.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerle del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

DECIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previa desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 31 de julio del 2012.